

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN DE RECURSOS

Aprobada en Junta de Gobierno del 22 de junio de 2023

De acuerdo con los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid (en adelante el Colegio), aprobados en Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 2018 y en vigor desde el día siguiente a su aprobación, la Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que puedan interponerse contra las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio (artículo 59 de los estatutos del Colegio).

Por todo ello, esta convocatoria de elecciones está regulada por los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social aprobados.

El artículo 60 de los Estatutos señala la manera de elección de los miembros de la Comisión, que será por sufragio directo y secreto, rigiéndose por el proceso de elección establecido para los miembros de la Junta de Gobierno, salvo en cuanto que sólo se admitirán candidaturas individuales y que no será necesaria la constitución de una comisión Electoral, siendo la Junta de Gobierno la encargada de hacer pública la lista de personas candidatas y de resolver las reclamaciones que pudieran presentarse durante el proceso. Asimismo, el artículo 60, establece que no podrá formar parte de la Comisión ninguna persona miembro de la Junta de Gobierno o de la Comisión Deontológica. Tampoco los miembros de otra Junta de Gobierno de otro colegio profesional o Junta de Gobierno del Consejo General de Trabajo Social, o de las Comisiones Deontológicas o de Recursos de éstos, ni cuando exista relación laboral con el Colegio. En caso de empate entre dos personas candidatas, se elegirá a aquella con más antigüedad en la colegiación.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD (art. 60 y 38 de los Estatutos)

- Cada miembro debe de disponer de la condición de colegiado/a en el Colegio, con una antigüedad mínima en la colegiación de 6 meses.
- Hallarse en el ejercicio de la profesión o en disponibilidad de ejercerla.
- Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- No haber sido sancionado/a por infracción muy grave ni haber sido condenado/a por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su cumplimiento.
- No pertenecer a la Junta de Gobierno del Colegio de Trabajo Social de Madrid, ni a su Comisión Deontológica.
- No ser miembro de otra Junta de Gobierno de otro colegio profesional o Junta de Gobierno del Consejo General de Trabajo Social, o de las Comisiones Deontológicas o de Recursos de éstos.
- No mantener ninguna relación laboral con el Colegio.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN (art. 60 de los Estatutos)

La Comisión de Recursos estará formada por tres personas colegiadas. El periodo de vigencia del nombramiento será de cuatro años.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS (arts. 59 y 60 de los Estatutos)

La comisión de Recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la ley reconoce a los ciudadanos y ciudadanas, así como a las personas interesadas en todo procedimiento administrativo.

La Comisión de Recursos resolverá los recursos que ante ella se interpongan, por mayoría de votos de sus miembros y con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

Las resoluciones de la Comisión de Recursos, cuando adquieran firmeza, serán de obligado cumplimiento para el Colegio.

ELECTORES/AS (art. 39 de los Estatutos)

Tendrán derecho a voto, secreto y directo, para la elección de los miembros de la Comisión de Recursos todos/as los/as colegiados/as incorporados/as al Colegio, al menos, un mes antes de la convocatoria de las elecciones, que estén al corriente del pago de las cuotas, siempre que no se hallen incurso en prohibición legal o estatutaria.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN DE RECURSOS

Aprobada en Junta de Gobierno del 22 de junio de 2023

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (art 40.5 de los Estatutos)

Las/os colegiadas/os que deseen presentarse a la elección deberán presentar su candidatura individual por escrito al Decano con una antelación mínima de 25 días naturales a la celebración de elecciones. En los cinco días naturales siguientes a la terminación de este plazo, la Junta de Gobierno hará pública en el tablón de anuncios la lista de candidaturas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración del citado plazo. Las candidaturas individuales presentadas se comunicarán además a todos los colegiados y colegiadas, por los medios electrónicos habituales del Colegio y a través de la web corporativa.

En el caso de que las candidaturas admitidas (que cumplan los requisitos en tiempo y forma), sean 3, no será necesario continuar con el proceso electoral, procediéndose a su proclamación como miembros de la Comisión de Recursos, por la Junta de Gobierno.

CALENDARIO ELECTORAL

- 27.06.2023 Apertura de Convocatoria.
- 28.08.2023 Exposición de la lista de colegiados/ as con derecho a voto.
- 31.08.2023 Periodo de reclamaciones sobre el censo de colegiados/as con derecho a voto. Finalizará a las 13:00 horas del 31 de agosto.
- 07.09.2023 **Finalización del plazo de presentación de candidaturas**, incluyendo breve reseña curricular (que se hará pública en caso de requerirse votación). Finalizará a las 18:30 horas del 7 de septiembre. **La presentación se hará a través del Portal Mi Colegio, en el trámite habilitado para ello.**
- 12.09.2023 Exposición de la lista de candidaturas recibidas, que cumplan los requisitos en tiempo y forma.
- 19.09.2023 Finalización del plazo de reclamación de las candidaturas no admitidas.
- 29.09.2023 Comunicación de los/as interventores/as designados/as por cada candidato/a.
- 02.10.2023 **VOTACIÓN:** Constitución de la mesa electoral en la sede del Colegio en horario ininterrumpido de 10:00 a 18:30 horas. Escrutinio de los votos.
- 03.10.2023 Finalización del plazo de reclamación sobre el escrutinio.

Posteriormente, en caso de no concurrir causas de nulidad, la Junta de Gobierno proclamará a los/as candidatos/as electos/as.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y VOTO POR CORREO

Todo el procedimiento electoral se registrará según lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos del Colegio. Para el voto por correo (art.40.9) se enviará la papeleta en sobre cerrado dirigido al/a la Presidente/a de la Mesa Electoral; este sobre debe ir incluido dentro de otro, que a su vez contenga una fotocopia del D.N.I. y a su vez, cerrado; constando claramente los datos del/de la remitente y firmado en su exterior por el/la elector/a. El voto personal anulará el emitido por correo, por lo que se introducirán en la urna los votos emitidos por correo, tras comprobar que el/la votante no ha hecho uso de su derecho personalmente.

Madrid, 22 de junio de 2023

Recordamos que la pertenencia como miembro de la Comisión no es una acción que suponga remuneración alguna, al igual que el resto de los cargos electos del Colegio (Junta de Gobierno, Comisión Deontológica). Será una acción gratuita y de carácter voluntario, de compromiso con la profesión. Será reconocida como mérito profesional.

Toda la información sobre esta convocatoria en www.comtrabajosocial.com